01/10/2008

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Simulación de los contratos: acción de nulidad. Prueba de presunciones.

La simulación contractual da lugar a la nulidad absoluta o radical del contrato simulado pues falta en el mismo la causa como elemento fundamental exigido por el art. 1261.3º del CC; nulidad radical, sin posibilidad de sanación posterior, que resulta predicable tanto en los supuestos de simulación absoluta como en los de simulación relativa, si bien en éste último caso referida al contrato simulado bajo cuya apariencia pudiera encubrirse otro fundado en una causa verdadera y licita (art. 1276 CC). Como consecuencia de ello, la acción para pedir la declaración de nulidad del contrato simulado no está sujeta en su ejercicio a plazo de caducidad o de prescripción alguno, pues lo que no existe no puede pasar a tener realidad juridica por el transcurso del tiempo. En tales casos no puede acudirse a las normas que sobre nulidad contractual (rectius anulabilidad), establecen los arts 1300 y 1301 CC, pues ya el primero se refiere de modo expreso a los contratos en que concurran los requisitos

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |